



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA RIQUELME VENEGAS LETICIA LORENA, NUTRICIONISTA CESFAM "DRA. MICHELLE BACHELET JERIA"

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 3903

CHILLAN VIEJO, 10 JUL 2015

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta 1C N° 1160 del 02.04.2015 del Servicio de Salud Ñuble, mediante el cual se aprueba Convenio "Programa Modelo de atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria".
2. La necesidad de fortalecer y enriquecer la implementación del nuevo Modelo de Atención con Enfoque Familiar en Atención Primaria y contratar personal para llevar a cabo dicho Convenio.
3. Contrato a Honorarios de Doña RIQUELME VENEGAS LETICIA LORENA, Nutricionista, suscrito con fecha 10 de julio del 2015.

DECRETO

1.- **APRUEBA** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 10 de julio del 2015, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **RIQUELME VENEGAS LETICIA LORENA**, C. de Identidad N° 13.858.681-2, Nutricionista, quién se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del 13 de julio del 2015, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2015.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Directora Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quienes les subroguen.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **114.05.98.027** denominada "**MODELO DE ATENCION CON ENFOQUE FAMILIAR EN APS 2015**" de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/QES/MBR/csn
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Carpeta, Interesado.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 10 de julio del 2015, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **RIQUELME VENEGAS LETICIA LORENA**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.858.681-2, de profesión nutricionista, estado civil soltera, domiciliada en la comuna de Chillán, Villa Los Copihues Pje. 3 N° 461; en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función en el Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria". La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **RIQUELME VENEGAS LETICIA LORENA**, Nutricionista, para llevar a cabo el Convenio "Programa Modelo de atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria".

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **RIQUELME VENEGAS LETICIA LORENA**, quien deberá realizar las prestaciones a los usuarios beneficiados con el Programa, las labores serán realizadas en el Centro de Salud Familiar, ubicado en la Avda. Reino de Chile N° 1211, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar los ingresos de usuarios beneficiados con los talleres del Programa Cardiovascular del CESFAM.
- Realizar evaluaciones y seguimientos del Programa Cardiovascular.
- Realizar las visitas domiciliarias en caso de surgir la necesidad
- Coordinarse durante la ejecución del Programa con el Profesor de Educación Física y con el Profesional Médico, para otorgar una atención integral a los usuarios beneficiados.
- Registrar la información pertinente en fichas electrónicas del Sistema Computacional RAYEN.
- Otras actividades inherentes que le sean solicitadas por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue

La prestadora de servicios, deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula, por 3 horas semanales, las que se distribuidas de lunes a viernes, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **RIQUELME VENEGAS LETICIA LORENA**, una vez prestado el servicio, la cantidad de \$6.000 (seis mil pesos) por hora, impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas realmente realizadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

CUARTO: Doña **RIQUELME VENEGAS LETICIA LORENA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **RIQUELME VENEGAS LETICIA LORENA**, Nutricionista, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **RIQUELME VENEGAS LETICIA LORENA**.

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 13 de julio del 2015, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2015.

OCTAVO: Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.



NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** La prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenada por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicio, así como en el caso que ella no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

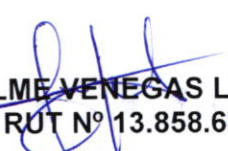
La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCER: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cinco ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:


RIQUELME VENEGAS LETICIA LORENA
RUT N° 13.858.681-2




FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE